

Constancia secretarial.

Informo que el día 21 de junio de 2021, se recibió al correo institucional memorial del curador *Ad litem* nombrado Roberto Char Romero, aceptando el cargo y solicitando la fijación de los gastos de curaduría. Asimismo, recibió correo electrónico el 6 de septiembre de 2021, el cual contiene la contestación por parte del señor curador *ad litem*.

A su Despacho señor Juez.

Juliana Restrepo Hincastroza
Escribiente

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandados	FABRICASAS S.A. y OTROS
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2019-00468 -00
Acceso expediente	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiEchzmHpdZFg8gSbtj7GocBm40McmdfdLb9zUY1Yzei5w?e=oxXvh5

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente digital, de conformidad con el artículo 301 del CGP, se tiene por notificada a por CONDUCTA CONCLUYENTE al curador ad litem del señor ALBERTO JOSE GARCÍA GARCÍA, Dr. Roberto Char Romero, del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y fechado del 13 de septiembre de 2019.

Tal notificación se entenderá surtida el día en que se inserte por estados este auto.

Así mismo, atendiendo la petición del Dr. Roberto Char Romero, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$300.000.

Ejecutoriado este auto, se proveerá sobre lo pertinente en relación al auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 187
5 de noviembre de 2021.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora